SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 7 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 001 DE 2023	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	26 DE AGOSTO DE 2025
Secretaria Solicitante:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL / SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Naturaleza:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	CELQO S.A.S.
N.I.T./C.C.	900.090.780-6
Dirección:	Carrera 7 No. 156-80 Oficina 1504 - Bogotá D.C.
Representado por:	ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO RAMIREZ
Identificación:	11.370.182 DE FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".
Plazo de ejecución:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Valor Inicial del Contrato:	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($384.615.123,00,00)
Valor Adición No. 1	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.760.000,00)
Valor Adición No. 2	CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($112.771.893,00)
Valor Actual del Contrato:	QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS M/TCE ($502.147.016,00)
Modalidad de contratación:	CONCURSO DE MÉRITOS
Proyecto:	-CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA -ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Banco de Proyectos No:	2022254730002/2022254730003
Nombre y Cargo de Supervisor:	HELLEN CAMARGO HERNANDEZ-DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Fecha de inicio del contrato:	04 DE AGOSTO DE 2023
Fecha Terminación inicial:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Fecha de adición No. 1	DICIEMBRE 22 DE 2023
Tiempo Prórroga No. 1	90 DIAS (3 MESES)
Fecha Prórroga No. 1	DICIEMBRE 22 DE 2023
Fecha de Terminación Prórroga No.1	MARZO 31 DE 2024
Tiempo Suspensión No. 1	31 DIAS
Fecha Suspensión No. 1	MARZO 22 DE 2024
Fecha de Reinicio Suspensión No.1	MAYO 01 DE 2024
Tiempo Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	30 DIAS
Fecha Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	ABRIL 22 DE 2024
Fecha de Reinicio Ampliación 1 a la Suspensión No.1	MAYO 31 DE 2024
Tiempo Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1	20 DIAS
Fecha Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1	MAYO 22 DE 2024
Fecha de Reinicio Ampliación 2 a la Suspensión No.1	JUNIO 21 DE 2024
Tiempo Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1	08 DIAS
Fecha Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1	JUNIO 12 DE 2024
Fecha de Reinicio Ampliación 3 a la Suspensión No.1	JUNIO 29 DE 2024
Fecha de Reinicio No. 1	JUNIO 20 DE 2024
Tiempo Prórroga No. 2	CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DIAS
Fecha Prórroga No. 2	JUNIO 28 DE 2024
Fecha de Terminación Prórroga No.2	NOVIEMBRE 12 DE 2024
Adición No. 2	NOVIEMBRE 12 DE 2024
Tiempo Prórroga No. 3	OCHENTA (80) DIAS
Fecha Prórroga No. 3	NOVIEMBRE 12 DE 2024
Fecha de Terminación Prórroga No.3	ENERO 31 DE 2025
Tiempo Prórroga No. 4	CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS
Fecha Prórroga No. 4	ENERO 31 DE 2025
Fecha de Terminación Prórroga No.4	MARZO 31 DE 2025
Tiempo Prórroga No. 5	TREINTA (30 DÍAS)
Fecha de Prórroga No. 5	31 DE MARZO DE 2025
Fecha de Terminación Prórroga No.5	ABRIL 30 DE 2025
Fecha de suspensión No. 2	29 DE ABRIL DE 2025 (30 DÍAS)
Fecha de ampliación No. 1 a la suspensión No. 2	29 DE MAYO DE 2025 (30 DÍAS)
Fecha de reinicio No. 2	27 DE JUNIO DE 2025
Tiempo Prórroga No. 6	SESENTA Y CINCO (65) DÍAS

Fecha Prórroga No. 6	JUNIO 27 DE 2025
Fecha de Terminación Prórroga No. 6	AGOSTO 31 DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 DE AGOSTO DE 2025

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES	
Contrato Adición No. 1	Valor $4.760.000,00
Fecha de Adición No. 1	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Contrato Adición No. 2	Valor $112.771.893,00
Fecha de Adición No.	12 DE DICIEMBRE DE 2024
Valor total del contrato con Adición No. 1 y 2:	Valor $502.147.016,00

PRÓRROGAS					
Días de Prórroga No. 1:	90 DÍAS				
Fecha de Prórroga No. 1:	22 DE DICIEMBRE DE 2023				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	31	De	MARZO	De	2024

Días de Prórroga No. 2:	136 DÍAS				
Fecha de Prórroga No. 2:	28 DE JUNIO DE 2024				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	12	De	NOVIEMBRE	De	2024

Días de Prórroga No. 3:	80 DÍAS				
Fecha de Prórroga No. 3:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	31	De	ENERO	De	2025

Días de Prórroga No. 4:	59 DÍAS				
Fecha de Prórroga No. 4:	31 DE ENERO DE 2025				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	31	De	MARZO	De	2025

Días de Prórroga No. 5:	30 DÍAS				
Fecha de Prórroga No. 5:	31 DE MARZO DE 2025				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	30	De	ABRIL	De	2025

Días de Prórroga No. 6:	65 DÍAS				
Fecha de Prórroga No. 6:	27 DE JUNIO DE 2025				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	31	De	AGOSTO	De	2025

SUSPENSIONES					
Fecha de Suspensión No.1	22 DE MARZO DE 2024				
Tiempo de Suspensión (días calendario)	31 DIAS CALENDARIO				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	01	De	MAYO	De	2024
Fecha de ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	22 DE ABRIL DE 2024				
Tiempo de ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 (días calendario)	30 DIAS CALENDARIO				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	31	De	MAYO	De	2024
Fecha de ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1	22 DE MAYO DE 2024				
Tiempo de ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 (días calendario)	20 DIAS CALENDARIO				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1	21	De	JUNIO	De	2024
Fecha de ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1	12 DE JUNIO DE 2024				
Tiempo de ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 (días calendario)	8 DIAS CALENDARIO				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1	29	De	JUNIO	De	2024

Fecha de Suspensión No.2	29 DE ABRIL DE 2025				
Tiempo de Suspensión (días calendario)	30 DIAS CALENDARIO				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	30	De	MAYO	De	2025
Fecha de ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	29 DE MAYO DE 2025				
Tiempo de ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 (días calendario)	30 DÍAS				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	29	De	JUNIO	De	2025

REINICIO	
Fecha de Reinicio No. 1	20 DE JUNIO DE 2024
Fecha de Reinicio No. 2	27 DE JUNIO DE 2025
MODIFICACIONES	
Otro Si No 1	N/A

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
	El municipio de Mosquera, dando cumplimiento a las funciones legales y constitucionales que se le atribuyen como Entidad Territorial y en base a su plan de Desarrollo “Mosquera Conecta” en la línea estratégica “Conectamos Con Infraestructura Para La Vida.”, Subprograma Mosquera Conecta Con Espacios Públicos Inclusivos, Accesibles Y Adecuados, con el que busca dar solución a las problemáticas de movilidad que enfrenta el Municipio y que requiere acciones en

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	seguridad vial, infraestructura con el que se busca atender las necesidades de la población y así mejorar la calidad de vida de todos los Mosquerunos y el servicio de una infraestructura que ofrezca seguridad y eficiencia. Las estrategias son: • Facilitar la accesibilidad a la población en condición de discapacidad y movilidad reducida en el acceso peatonal, andenes, calles. • Gestionar con el Departamento, la nación y el sector privado puentes peatonales que garanticen el acceso peatonal seguro a los habitantes del municipio. • Articular entre la secretaría de movilidad, Secretaría de planeación y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, nuevos proyectos viales que permitan mejorar el acceso vehicular y peatonal de acuerdo con las necesidades urbanísticas del municipio. Que así las cosas, para la consecución de dicho plan el Municipio suscribió con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, Convenio 826 – 2022 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, y Convenio 919- 2022 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AUNAR SFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN DE BRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA UNDINAMARCA**. Los cuales se encuentran enmarcados dentro del Plan de Desarrollo y requeridos para la solución del tránsito seguro de los peatones. Metas del Plan de Desarrollo a satisfacer con la prórroga No. 7 al contrato de Interventoría: -**CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.** Que el 24 de mayo de 2023 se suscribió el contrato de obra pública No. 001 de 2023 por un valor total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($4.895.419.715,00).** Que el 25 de mayo de 2023 se suscribió el de **Interventoría No. 001 de 2023** por un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE ($384.615.123,00).** Que el 4 de agosto del 2023 se suscribe **ACTA DE INICIO** del Contrato de Obra Pública No. 001 de 2023 por un tiempo de **EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, dejando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023. Que el 4 de agosto del 2023 se suscribe **ACTA DE INICIO** del Contrato de Interventoría No. 001 de 2023 con **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.,** dejando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023.

	Que el 27 de diciembre del 2023 se realizó **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Interventoría No. 001 de 2023 por un valor **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($4.760.000,00)** dejando como valor total del contrato de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($389.375.123,00) INCLUIDO IVA** y plazo de ejecución del contrato de **SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el **31 DE MARZO DE 2024.** Que el 22 de marzo de 2024 se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No1** del contrato de interventoría 001 de 2023 por un tiempo de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO** dejando como fecha de reinicio **22 DE ABRIL DE 2024** y de terminación el **1 DE MAYO DE 2024.** Que el 22 de abril de 2024 se suscribió **ACTA DE AMPLIACIÓN No 1 A SUSPENSIÓN No 1** del contrato de interventoría 001 de 2023 por un tiempo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** dejando como fecha de reinicio **22 DE MAYO DE 2024** y de terminación el **31 DE MAYO DE 2024**. Que el 22 de mayo de 2024 se suscribió **ACTA DE AMPLIACIÓN No 2 A SUSPENSIÓN No 1** del contrato de interventoría 001 de 2023 por un tiempo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** dejando como fecha de reinicio **11 DE JUNIO DE 2024** y de terminación el **20 DE JUNIO DE 2024**. Que el 12 de junio de 2024 se suscribió **ACTA DE AMPLIACIÓN No 3 A SUSPENSIÓN No 1** del contrato de interventoría 001 de 2023 por un tiempo de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** dejando como fecha de reinicio **20 DE JUNIO DE 2024** y de terminación el **29 DE JUNIO DE 2024**. Que el 20 de junio de 2024 se reinició el Contrato de Obra Pública COP 001 de 2023 objeto de esta Interventoría dejando como fecha de terminación el **29 DE JUNIO DE 2024**. Que el 20 de junio de 2024 se reinició el Contrato de Interventoría de 2023 CIN 001-2023 dejando como fecha de terminación el **29 DE JUNIO DE 2024**. Que el 28 de junio de 2024 se suscribe la **PRÓRROGA No 2** al Contrato de Interventoría 001 de 2023 por un tiempo de **CIENTO TREINTA Y SEIS 136 DÍAS CALENDARIO** dejando como fecha de terminación de **12 DE NOVIEMBRE DE 2024**. Que el 12 de noviembre del 2024 se realizó ADICION No 2 Y PRORROGA No 3 al Contrato de Interventoría 001 de 2023 por un valor de ***CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.*** **(*$112.771.893,00*)** al contrato de interventoría, con un nuevo valor del contrato de **QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE. ($502.147.016,00)** y OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO dejando como fecha de terminación el 31 DE ENERO DE 2025. Que el **31 DE ENERO DE 2025** mediante **PRÓRROGA No. 4**, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato de Interventoría No. 001 de 2023 en **CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS** adicionales, esto es, hasta el **31 DE MARZO DE 2025** **EL 31 DE MARZO DE 2025** mediante **PRÓRROGA No. 5**, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato de interventoría No. 001 de 2023 en **TREINTA (30) DÍAS** adicionales, esto es, hasta el **30 DE ABRIL DE 2025**

	EL 29 DE ABRIL DE 2025, SE SUSPENDE EL CONTRATO DE OBRA COP 001 DE 2023 MEDIANTE EL ACTA No. 15 SUSPENSIÓN No. 2, considerando que la Alcaldía de Mosquera debía adelantar las gestiones y trámites administrativos pertinentes para la extensión de términos del permiso para el uso, ocupación e intervención otorgado al Municipio de Mosquera Cundinamarca mediante la Resolución No. 20233040004655 del 24 de abril de 2023 y con acta de Inicio del 27 de enero de 2024, así como la actualización de pólizas del mismo. **EL 29 DE MAYO DE 2025,** se realiza **AMPLIACIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2;** considerando que los hechos que dieron origen a la suscripción de la Suspensión No 002 del Contrato de Obra COP-001-2023, suscrita el día 29 de abril de 2025, se mantenían, referente a la necesidad de adelantar los trámites pertinentes por parte de la Alcaldía de Mosquera ante el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para extender los plazos del permiso de ocupación de vía dispuestos bajo la Resolución No. 20233040004655 emitida por INVIAS y que aún se encontraba en trámite de revisión y validación de los requisitos para la expedición del permiso referido, y por ende, no había sido expedido el Acto Administrativo y/o documento que autorizara dar continuidad en el uso y/u ocupación de vía. **EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025** se procede a realizar el **REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA COP 001-2023 MEDIANTE ACTA NO. 17 REINICIO No. 2**, con **FECHA DE TERMINACIÓN EL 27 DE JUNIO DE 2025**. **EL 27 DE JUNIO DE 2025** mediante **PRÓRROGA No. 6**, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato interventoría No. 001 de 2023 en **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS** adicionales, esto es, hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025** Así las cosas, el contrato de obra pública No 001 de 2023 Objeto de esta interventoría, Se encuentra vigente y una fecha de terminación del **31 DE AGOSTO DE 2025**. Por su parte el contrato de interventoría No. 001 DE 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDAD TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDAD TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA" esta vigente con una fecha de terminación del **31 DE AGOSTO DE 2025**. Es así, como el Municipio de Mosquera y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas a través de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura vial, y la Secretaría de Movilidad ha venido cumpliendo con los compromisos y responsabilidades adquiridas para la correcta ejecución del contrato de interventoría que garantiza el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de obra **CONSORCIO MOSQUERA SG 2023** La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas a través de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, y la Secretaría de Movilidad en el marco de la supervisión y teniendo en cuenta que los contratos de obra como de interventoría se encuentran vigentes y en ejecución, y también atendiendo las recomendaciones y la viabilidad Técnica, financiera y legal emitida por CELQO S.A.S, en donde se permite solicitar la prórroga No. 7 del contrato de obra pública COP 001 de 2023, que tiene por objeto **"CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA -ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA".** Bajo las siguientes consideraciones:

	1. Que el contratista después de realizar un análisis del contrato en relación con la ejecución del mismo suscribe ante la Interventoría solicitud, mediante oficio **CMSG-AI-313** de fecha 12 de agosto de 2025, de prórroga por TREINTA (30) días calendario, de conformidad con lo expuesto a continuación: *"(…)* *Que, el 24 de mayo del 2023 se suscribió el contrato de obra Pública No.001 de 2023, con un plazo inicial de ejecución de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 y un valor contractual de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($ 4.948.619.715,00).* *Que el día 04 de agosto del 2023, se suscribe acta de inicio del contrato de obra No.001 de 2023, quedando como fecha de finalización inicial el 31 de diciembre de 2023.* *Que el 22 de diciembre de 2023 mediante PRÓRROGA No. 1, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato obra pública No. 001 de 2023 en TRES (03) MESES adicionales, esto es, hasta el 31 de marzo de 2024, generando un plazo máximo de (07) MESES Y 27 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE MARZO DE 2024 para la ejecución de las obras.* *Que el día 22 de marzo de 2024 se SUSPENDE EL CONTRATO DE OBRA COP 001 DE 2023 MEDIANTE EL ACTA No. 4 SUSPENSIÓN No. 1. La cual fue sujeto de AMPLÍACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 mediante ACTA No. 5 de fecha 22 de abril de 2024; de AMPLÍACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 mediante ACTA No. 6 de fecha 22 de mayo de 2024 y AMPLÍACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 mediante ACTA No. 7 de fecha 12 de junio de 2024.* *Que el día 20 de junio de 2024 se procede a realizar el REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA COP 001-2023 MEDIANTE ACTA NO. 8 REINICIO No. 1, con FECHA DE TERMINACIÓN EL 29 DE JUNIO DE 2024.* *Que el 28 DE JUNIO DE 2024 mediante PRÓRROGA No. 2, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato obra pública No. 001 de 2023 en CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DIAS adicionales, esto es, hasta el 12 DE NOVIEMBRE DE 2024,* *Que el 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 mediante PRÓRROGA No. 3, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato obra pública No. 001 de 2023 en OCHENTA (80) DIAS adicionales, esto es, hasta el 31 DE ENERO DE 2025* *Que el 31 DE ENERO DE 2025 mediante PRÓRROGA No. 4, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato obra pública No. 001 de 2023 en CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS adicionales, esto es, hasta el 31 DE MARZO DE 2025* *Que el 31 DE MARZO DE 2025 mediante PRÓRROGA No. 5, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato obra*

	pública No. 001 de 2023 en TREINTA (30) DIAS adicionales, esto es, hasta el 30 DE ABRIL DE 2025 *Que el día 29 de abril de 2024 se SUSPENDE EL CONTRATO DE OBRA COP 001 DE 2023 MEDIANTE EL ACTA No. 15 SUSPENSIÓN No. 2. La cual fue sujeto de AMPLÍACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2, el día 29 de mayo de 2025.* *Que el día 27 de junio de 2025 mediante PRORROGA No. 6, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencias del contrato de obra pública No. 001 de 2023 en SESENTA Y CINCO (65) DÍAS adicionales, esto es, hasta el 31 de AGOSTO DE 2025.* ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA*** *Durante la ejecución del contrato de obra para la construcción del puente peatonal se han presentado condiciones imprevistas y no previsibles en la fase de obra que han afectado el desarrollo normal de las actividades programadas y el cumplimiento del cronograma. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista y no atribuibles a deficiencias en la interventoría ni en la ejecución, han exigido ajustes técnicos y de programación para garantizar la seguridad, la funcionalidad y la durabilidad de la estructura. En particular, se identifican las siguientes causas y efectos:* *1. Prueba de carga dinámica* *La realización de la prueba de carga dinámica es un requisito técnico indispensable para verificar el comportamiento real de la estructura frente a las solicitaciones peatonales y dinámicas. Esta prueba confirma que la estructura cumple con los criterios de seguridad y servicio establecidos en la normativa aplicable.* *La programación y ejecución de dicha prueba requieren preparación estructural, logística (equipos y personal especializado) y coordinación para reproducir los estados de carga previstos; estos trabajos no pueden adelantarse paralelamente a ciertas actividades constructivas finales y, por tanto, condicionan la secuencia de actividades de cierre.* *2.Actividades no previstas: protección del talud y control de erosión* *Durante la intervención se observó un talud en el costado norte del canal con pendiente pronunciada, suelo expuesto y ausencia de cobertura vegetal, lo que incrementa el riesgo de escorrentía concentrada, transporte de sedimentos y pérdida de estabilidad del talud. La solución originalmente propuesta no contemplaba un sistema de protección permanente.* *Es imprescindible la instalación de un manto para control de erosión y otras obras complementarias que garanticen la estabilidad del talud y la integridad de la sección hidráulica del canal.* *Estos trabajos implican actividades adicionales de obra civil y de protección ambiental que demandan tiempo, recursos y coordinación con la programación principal antes de la entrega y puesta en servicio.* *3. Señalización y elementos de seguridad (barandas, señalética, iluminación) La instalación correcta de los elementos de seguridad y de la señalización es crítica para la operación segura del puente y del entorno vial. Estas labores deben cumplir requisitos técnicos y normativos, así como coordinarse con entidades de control vial.* *Por su naturaleza final y su exigencia de precisión, estas actividades se programan en la fase de cierre y han sido condicionadas por los retrasos antes descritos, requiriendo reprogramación para asegurar cumplimiento normativo y seguridad de usuarios.*

4. Permisos y condiciones de ejecución en vía
La ejecución de obras que interfiere la movilidad vial exige permisos y coordinación con la autoridad competente. La Administración Municipal gestionó la extensión del "Permiso de uso de zona de vía" para un periodo específico que condiciona ventanas de trabajo seguras y compatibles con la movilidad.
Las restricciones temporales del permiso y la necesidad de garantizar la seguridad vial de trabajadores y usuarios generan ventanas operativas limitadas que afectan la productividad y la programación de actividades críticas.

Por las razones anteriores: como la necesidad de pruebas dinámicas para certificar la seguridad estructural, la incorporación de medidas permanentes de control de erosión en un talud no previsto, la ejecución precisa de elementos de señalización y seguridad, y la coordinación con permisos de ocupación de vía— constituyen causas técnicas y justificadas que han impactado la ejecución conforme al cronograma inicial. Por tanto, resulta necesario ajustar los tiempos contractuales para garantizar que las obras se entreguen cumpliendo requisitos de calidad, seguridad y normativa.

SOLICITUD

En consecuencia, me permito manifestar la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra Pública No 001 de 2023, por un término de 30 días, teniendo como nueva fecha de terminación el día 30 septiembre de 2025, tal que se garantice el tiempo necesario para la ejecución de las actividades pendientes, en atención a los plazos establecidos en el cronograma adjunto a la presente comunicación; lo anterior, considerando que son labores imprescindibles para la puesta en funcionamiento de la estructura y del espacio público aledaño.

(…)"

2. De igual manera, la Interventoría CELQO S.A.S., mediante el oficio CM-344 del 13 de agosto de 2025, con asunto "RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA No.7 – COP 001 DE 2023", certifica la revisión de los soportes que acompañan la justificación de la Solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 001 de 2023 de la siguiente manera:

"(…)

CELQO S.A.S., en calidad de interventor del contrato de la referencia, considera que los argumentos técnicos expuestos por el contratista son adecuados desde el punto de vista técnico y legal; los soportes son adecuados y revelan situaciones que efectivamente se constituyen en justificantes de la solicitud de prórroga. Igualmente se ha realizado el análisis técnico, financiero y legal correspondiente y que de acuerdo al análisis de la ejecución del contrato en donde se ha evidenciado que las actividades ejecutadas superan el 95,38% del avance presupuestal de la obra, encontrando que LA SOLICITUD DE PRÓRROGA ES VIABLE. En virtud de lo anteriormente expuesto el interventor brinda concepto positivo y se permite recomendar a la administración municipal la prórroga del contrato CO-001-2023 de objeto "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE

OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA" por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

(…)"

3. Finalmente, la Interventoría CELQO S.A.S., mediante el oficio CM-345 del 13 de agosto de 2025, con asunto "Solicitud de prórroga al Contrato de Interventoría 001 de 2023", realiza la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 001 de 2023 de la siguiente manera:

"(…)

Por medio de la presente, CELQO S.A.S., en calidad de interventor del contrato CO-001-2023 de objeto "Construcción de un puente peatonal sobre la Avenida Troncal de Occidente, en el municipio de Mosquera y adecuación de obras complementarias y de urbanismo para un puente peatonal localizado sobre la Avenida Troncal de Occidente, en el municipio de Mosquera Cundinamarca", se permite SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA Y FORMAL UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR EL TÉRMINO DETREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

Esta solicitud se fundamenta en que:

1. El Consorcio Mosquera SG 2023, en calidad de contratista de obra, solicitó la prórroga del contrato de obra por el término TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
2. CELQO S.A.S., en calidad de interventor del contrato, revisó la solicitud de prórroga remitida por el contratista y encontró que la misma es VIABLE.
3. Al respecto, emitió concepto favorable y recomendó a la administración municipal la aprobación de la prórroga solicitada por el contratista.

(…)"

4. BALANCE FINANCIERO

A la fecha, se cuenta con el balance financiero de la interventoría referido a continuación:

ACTA PARCIAL DE PAGO	VALOR ACTA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$502,147,016.00**	
ACTA PARCIAL 1	$239,478,231.00	**$390,080,661.00**
ACTA PARCIAL 2	$150,602,430.00	
SALDO POR EJECUTAR	**$112,066,355.00**	

La Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial y Secretaría de Movilidad del Municipio de Mosquera en virtud de sus funciones como Supervisor del contrato de obra pública 001 de 2023 se permite manifestar de conformidad con lo expresado por el contratista de Obra Consorcio Mosquera SG e Interventoría CELQO S.A.S lo siguiente:

Que el contrato de interventoría cuenta con las garantías correspondientes para la correcta ejecución y se encuentran vigentes.

Previa revisión por parte de esta Supervisión se constató que la solicitud resulta ser necesaria para el desarrollo del objeto y satisface las necesidades establecidas en los estudios previos que dieron origen a este contrato.

De esta manera, la prórroga solicitada para el contrato de interventoría garantiza un alcance para realizar las intervenciones de la construcción del puente peatonal,

en aras de mejorar la seguridad vial y calidad de vida de los de residentes del sector y de comunidad Mosqueruna.

La presente prórroga consiste en:

1. Ampliar por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** a partir de la actual fecha de finalización el contrato de Interventoría 001 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión solicita a la oficina de contratación que se realice la Prórroga No. 7 al Contrato de Interventoría 001 de 2023 teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar un plazo de ejecución en el cual sea posible el desarrollo de las labores de obra enlistadas por el contratista, toda vez que dichas actividades son imprescindibles para el correcto funcionamiento del puente peatonal y espacio público adyacente.

VIABILIDAD JURÍDICA

La presente solicitud resulta viable a consideración de la supervisión , por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

> *"**Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en*
> *consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comercialesy las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean*

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *"…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."*

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

A su paso,el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite respecto a la ampliación del plazo de los contratos, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.

Lo anterior se traduce, en un entendimiento entre las diferentes situaciones que se han generado desde la ejecucion del contrato de obra y con un fin común el cual es dar cumplimiento al objeto contratado y para poder garantizar el fin público perseguido con el contrato estatal suscrito.

Así las cosas, se solicita modificación de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 4: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de VEINTICINCO (25) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

TIEMPO A PRORROGAR	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO A PRRÓRROGA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

4. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA PRORROGA:

Firmas responsables:

Nombre: Dra. HELLEN CAMARGO HERNÁNDEZ
Cargo: Directora de Servicios Públicos E infraestructura Vial

Nombre: Dra. IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Cargo: Secretaria de Movilidad

Proyectó: Daniel Lombana Cifuentes – Contratista DSPEIV
Revisó: Dra. Ivonne Torres Cano – Contratista SIOP
Revisó: Ing. Jhonny Muñoz – Secretario SIOP